

**H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
ACTA No. 79**

Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, **2021 - 2024**. -----

En el Municipio de Rioverde, S.L.P., siendo las doce horas con veinte minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Cabildo "Fausto Izar Charre", convocados que fueron por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, por instrucciones del C. Arnulfo Urbiola Román, Presidente Municipal Constitucional de Rioverde, S.L.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I, 23, 25, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para celebrar Sesión Ordinaria, los CC. Arnulfo Urbiola Román, Presidente Municipal Constitucional; Edgar Alejandro Narváz González, Síndico Municipal; Claudia Elena Juárez Iga, Síndico Municipal; Regidores: Zaira Itzel Bautista Alvarado, Gustavo Limón Robles, María Fe Airam García Martínez, José Antonio Castillo Govea, Olga Guadalupe Gutiérrez Ávila, Genaro Olvera López, Rosa Ma. Huerta Valdez, Edgar Vázquez Alonso, Isis Monserrat Nava García, Pablo Arturo García Noyola, Nancy Selene Juárez Oviedo y Pedro Balderas García; todos, integrantes del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., debidamente notificados según consta en oficio No. SG/046/2024 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. Bajo el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista de asistencia.
- II. Declaración de quorum y validez de la sesión.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- IV. Análisis y, en su caso, aprobación de Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 en sus párrafos, octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo éste como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasan a ser párrafos, décimo, y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. (tema: *que establece al agua potable como un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable, e imprescriptible; cuyo aprovechamiento será regulado, y su explotación deberá respetar el equilibrio ecológico; y que las autoridades están*

obligadas a proveerla para el uso personal y doméstico, debiendo garantizar la suficiencia para evitar el hambre y las enfermedades).

- V. Análisis y, en su caso, aprobación de Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. *(tema: para garantizar el acceso a la justicia; y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía).*
- VI. Análisis y, en su caso, aprobación de Uso de Suelo de "Mercadito Artesanal Latidos" en predio propiedad del municipio ubicado en Blvd. Carlos Jonguitud Barrios No. 450 Lote C-2 en Rioverde, S.L.P.
- VII. Presentación y autorización en su caso de solicitud de Licencia Temporal para separarse del cargo de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Rioverde, S.L.P. a la C. Rosa Ma. Huerta Valdez.
- VIII. Clausura de la Sesión.

PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, al realizar el pase de lista se da cuenta la inasistencia de los CC. Olga Guadalupe Gutiérrez Ávila y Genaro Olvera López quienes presentaron justificación en tiempo y forma, y certifica que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes citados a esta Sesión, con lo que se certifica la existencia de Quórum para sesionar; acto seguido en el uso de la palabra Arnulfo Urbiola Román, Presidente Municipal Constitucional, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, Secretario General del H. Ayuntamiento de Rioverde, procede dando lectura al orden del día que consiste en **I.-** Pase de lista de asistencia., **II.-** Declaración de quorum y validez de la sesión; **III.-** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.; **IV.-** Análisis y, en su caso, aprobación de Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 en sus párrafos, octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo éste como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasan a ser párrafos, décimo, y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. *(tema: que establece al agua potable como un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable, e imprescriptible; cuyo aprovechamiento será regulado, y su explotación deberá respetar el equilibrio ecológico; y que las autoridades están obligadas a proveerla para el uso personal y*

NSK

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

doméstico, debiendo garantizar la suficiencia para evitar el hambre y las enfermedades). **V.-** Análisis y, en su caso, aprobación de Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. *(tema: para garantizar el acceso a la justicia; y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía).* **VI.-** Análisis y, en su caso, aprobación de Uso de Suelo de “Mercadito Artesanal Latidos” en predio propiedad del municipio ubicado en Blvd. Carlos Jonguitud Barrios No. 450 Lote C-2 en Rioverde, S.L.P.; **VII.-** Presentación y autorización en su caso de solicitud de Licencia Temporal para separarse del cargo de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Rioverde, S.L.P. a la C. Rosa Ma. Huerta Valdez.; **VIII.-** Clausura de la Sesión. Habiendo dado lectura al orden del día, se somete a su aprobación mediante la vía económica del pleno, quedando aprobado por unanimidad de votos. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Análisis y, en su caso, aprobación de Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 en sus párrafos, octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo éste como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasan a ser párrafos, décimo, y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. (tema: que establece al agua potable como un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable, e imprescriptible; cuyo aprovechamiento será regulado, y su explotación deberá respetar el equilibrio ecológico; y que las autoridades están obligadas a proveerla para el uso personal y doméstico, debiendo garantizar la suficiencia para evitar el hambre y las enfermedades). En uso de la voz el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, Secretario General del H. Ayuntamiento, da cuenta que, este Ayuntamiento recibió por parte del Congreso del Estado, en fecha 14 de febrero de 2024, minuta de proyecto para aprobación, de decreto que reforma el artículo 8º. y adiciona el párrafo cuarto al mismo artículo 12 en sus párrafos, octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo éste como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasan a ser párrafos, décimo, y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. *(tema: que establece al agua potable como un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable, e imprescriptible; cuyo aprovechamiento será regulado, y su explotación deberá respetar el equilibrio ecológico; y que las autoridades están obligadas a proveerla para el uso personal y doméstico, debiendo garantizar la suficiencia para evitar el hambre y las enfermedades).* Para que quede de la siguiente manera:

ARTICULO 12

....
....
....
....

El agua es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible. Su aprovechamiento y transmisión a los particulares estará regulado y limitado de forma tal que en su uso, explotación o aprovechamiento se respete el equilibrio ecológico y no se ponga en peligro a la sociedad en general.

Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de proveer de forma continua agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico.

El estado deberá asegurar el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico, debiendo garantizar los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades.

En ese sentido quedaría la reforma, por lo que se le pide a todos los Ayuntamientos del Estado su aprobación para poder hacer la reforma constitucional.

En virtud de ello, se somete a consideración y al no registrar ninguna participación, se considera suficientemente discutido el punto del orden del día, por lo que se somete a votación de los integrantes del Cabildo la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 en sus párrafos, octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo éste como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasan a ser párrafos, décimo, y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.....

140/02/2024.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE CABILDO DE RIOVERDE, S.L.P., APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 EN SUS PÁRRAFOS, OCTAVO Y ACTUAL NOVENO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 12 UN PÁRRAFO ÉSTE COMO NOVENO, POR LO QUE ACTUALES NOVENO Y DÉCIMO, PASAN A SER PÁRRAFOS, DÉCIMO, Y DÉCIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. (TEMA: QUE ESTABLECE AL AGUA POTABLE COMO UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, INALIENABLE, INEMBARGABLE, IRRENUNCIABLE, E IMPRESCRIPTIBLE;

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CUYO APROVECHAMIENTO SERÁ REGULADO, Y SU EXPLOTACIÓN DEBERÁ RESPETAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; Y QUE LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A PROVEERLA PARA EL USO PERSONAL Y DOMÉSTICO, DEBIENDO GARANTIZAR LA SUFICIENCIA PARA EVITAR EL HAMBRE Y LAS ENFERMEDADES).

Notifíquese al Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Análisis y, en su caso, aprobación de Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. (tema: para garantizar el acceso a la justicia; y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía). En uso de la voz el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, Secretario General del H. Ayuntamiento, da cuenta que, este Ayuntamiento recibió por parte del Congreso del Estado, en fecha 14 de febrero de 2024, Minuta de Decreto que reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. (tema: para garantizar el acceso a la justicia; y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía). Para que quede de la siguiente manera:

ARTICULO 17. El congreso del Estado expedirá las leyes a las que deban ajustarse las y los servidores públicos, así como las autoridades, para garantizar el acceso a la justicia y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía; esos ordenamientos deberán atender:

En San Luis Potosí la función jurisdiccional se rige por los principios de legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas

Las leyes de la materia establecerán las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.

La ley establecerá las bases para fijar el lugar y establecimientos donde las personas sentenciadas deban cumplir la pena de prisión impuesta por la autoridad jurisdiccional.

Las y los jueces de ejecución de sentencias controlarán y vigilarán la legalidad y respeto a los derechos de la persona sentenciada. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño, y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

En ese sentido quedaría la reforma, por lo que se le pide a todos los Ayuntamientos del Estado su aprobación para poder hacer la reforma constitucional.

En virtud de ello, se somete a consideración y al no registrar ninguna participación, se considera suficientemente discutido el punto del orden del día, por lo que se somete a votación de los integrantes del Cabildo la aprobación de Minuta de Decreto que reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. -----

141/02/2024.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE CABILDO DE RIOVERDE, S.L.P., APRUEBA DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. (TEMA: PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA; Y AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA).

Notifíquese al Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Análisis y, en su caso, aprobación de Uso de Suelo de “Mercadito Artesanal Latidos” en predio propiedad del municipio ubicado en Blvd. Carlos Jonguitud Barrios No. 450 Lote C-2 en Rioverde, S.L.P. Acto seguido, en uso de la voz manifiesta el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., para el desahogo de este punto cedo el uso de la voz al Ing. Gustavo Limón Robles, integrante de la Comisión de Desarrollo y Equipamiento Urbano.

Hace uso de la voz el Regidor Ing. Gustavo Limón Robles, integrante de la Comisión de Desarrollo y Equipamiento Urbano, quien manifiesta:

A nombre del Dr. Genaro Olvera López Presidente de la Comisión de Desarrollo y Equipamiento Urbano, quien no pudo asistir, pasaré el dictamen que se hizo para el uso del terreno para el Mercadito de Artesanías, fuimos a revisar el terreno, las

medidas coinciden, las escrituras están a nombre del municipio, se vio la compatibilidad que exige el Plan de Ordenamiento Urbano, todo está correcto, si es posible que se haga el mercadito, no hay ningún problema que se autorice por parte del Ayuntamiento como terreno, lo que si vimos, es que es un área muy peligrosa, no hay áreas de estacionamiento, entonces, se propone en el dictamen que el área del estacionamiento se vaya hasta la prolongación de Porfirio Díaz y que el acceso sea más cerca de por Porfirio, que no esté por el Boulevard y que también para protección que se pase un dictamen hacia Protección Civil que es el que dictamina lo conducente para evitar una desgracia, pero por cuestión del terreno si se puede utilizar sin problema.

En virtud de ello, se somete a consideración y al no registrar ninguna otra participación, se considera suficientemente discutido el punto del orden del día, por lo que se somete a votación de los integrantes del Cabildo la aprobación del uso de suelo para Mercadito Artesanal Latidos en predio propiedad del Municipio ubicado en Blvd. Carlos Jonguitud Barrios No. 450 Lote C-2 en Rioverde, S.L.P. resultando el siguiente.....

142/02/2024.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE CABILDO DE RIOVERDE, S.L.P., APRUEBA EL USO DE SUELO PARA “MERCADITO ARTESANAL LATIDOS” EN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN BLVD. CARLOS JONGUITUD BARRIOS No. 450 LOTE C-2 EN RIOVERDE, S.L.P.

Notifíquese a la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano para efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Presentación y autorización en su caso de solicitud de Licencia Temporal para separarse del cargo de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Rioverde, S.L.P. a la C. Rosa Ma. Huerta Valdez. Acto seguido, en uso de la voz manifiesta el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., da a conocer que se recibió en la Secretaría General en fecha 14 de febrero del 2024 una solicitud de autorización de licencia temporal de separación del cargo de Regidora del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. donde pide autorización a los integrantes del Honorable cabildo para separarse del cargo de regidor de éste H. Ayuntamiento para que surta efectos a partir del día 29 de febrero del 2024 para reincorporarse al

NSJO

JAT

Xelva

[Handwritten signature and initials]

cargo el día 05 de junio de 2024; para el desahogo de este punto cedo el uso de la voz a la C. Rosa Ma. Huerta Valdez, Regidor Municipal.

En uso de la voz la regidora la C. Rosa Ma. Huerta Valdez, manifiesta:

“Es mi deseo pedir licencia a este Honorable Cabildo, aunque la ley no me lo impide yo creo en estos momentos políticos debemos ser muy congruentes con el actuar y con el hablar y por eso es mi deseo retirarme noventa días antes de que empiece la contienda política, muchas gracias”.

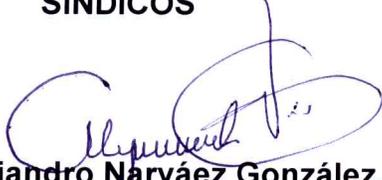
143/02/2024.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE CABILDO DE RIOVERDE, S.L.P., APRUEBA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL DE SEPARACIÓN DEL CARGO DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., DE LA C. ROSA MA. HUERTA VALDEZ, MISMA QUE DEBERÁ SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024 PARA REINCORPORARSE AL CARGO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2024.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Clausura de la sesión. El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, informa al Presidente Municipal Constitucional, Arnulfo Urbiola Román, que se han agotado los puntos del orden del día solicitándole, respetuosamente, realice la clausura de la sesión y quien, tomando la palabra, indica que, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, da por clausurada la Sesión. DOY FE. -----

Arnulfo Urbiola Román.
Presidente Municipal Constitucional
de Rioverde, S.L.P.

Víctor Ángel Mancilla Cervantes.
Secretario General del H. Ayuntamiento
de Rioverde, S.L.P.

SÍNDICOS



Edgar Alejandro Narváez González.



Claudia Elena Juárez Iga.

REGIDORES



Zaira Itzel Bautista Alvarado.



Gustavo Limón Robles.



Maria Fe Aíram García Martínez



José Antonio Castillo Govea.



Rosa Ma. Huerta Valdez.



Edgar Vázquez Alonso.





Isis Monserrat Nava García.



Pablo Arturo García Noyola.

Nancy Selene Juárez O.
Nancy Selene Juárez Oviedo

Fe



Pedro Balderas García.

